

## **CATOLICISMO VASCO: ENTRE EL FUROR Y LA FURIA (1931-1936)**

D. Francisco Rodríguez de Coro

Cuaderno de Sección. Historia 9. Eusko Ikaskuntza. San Sebastián, 1988

Gipuzkoako Batzar Nagusiaren Lehendakari Jaunaren Ordezkoa.  
Eusko Ikaskuntzako Gipuzkoako Lehendakari Ordezkaria

Jaun-andreok:

Hasierako nire hitz hauetan eskerrak eman nahi dizkiot Eusko Ikaskuntzari. Izan ere, Francisco Rodríguez de Coro Jaunak argitara eman berria duen “Catolicismo Vasco: entre el furor y la furia (1931-1936)” liburuaren aurkezpenerako hitz batzuk eskatu dizkidate, eta ohore haundia iruditzen zait hori niretzat.

Historia alorreko ikerketa sakona da liburu honetan Autoreak egiten duena. Elizaren eta Estatuaren arteko, harremanak dira hemen aztertzen direnak Espainian eta Euskal Herrian. Urtealdi oso berezi bateko harremanak, hain zuzen; tituluan esaten denez, 1931tik 1936 bitarteko urtealdikoak; beraz, bigarren Errepublikan gaude.

Zoritxarrez, ez da Historia izan nire ikasgai berezia, eta are gutxiago nire irakasgaia. Bestela zerbait esan ahal izango nizuen liburu honen balioei buruz. Baina gai horretan nik ez dezaket ezer funtsezkorik esan.

Baina bada beste arrazoi bat, oker ez banago, ni hemen hizketan aritzeko. Gasteizko elizbarrutian garai hartan Gotzai zen Mateo Mujika Jauna da historia honen erdigunean dagoena. Gogoan izan behar dugu, orduan Donostiako elizbarrutia Gasteizkoaren zati bat zela. Eta orain Donostiako Gotzai ni izanik, nolabait Mateo Mujika Gotzaiaren ondorengo naiz, hura bezala euskalduna eta

haren antzera... istiluetan sartzen ornen naizena, zenbaitek dioenez. Nolanahi ere, ez Don Mateoren neurrian noski.

Beraz, liburuaren muinean Gotzai bat egote horrek argitzen du gehienbat, zergatik nagoen ni hemen, aurkezpen honetan. Eta eskerrak eman nahi dizki-zuet, aldez aurretik, zuei ere, nire hitz labor hauen entzuleoi.

Señoras, Señores:

Quiero, antes que nada, agradecer a Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos, la inmerecida atención de que he sido objeto por su parte, al invitarme a decir unas palabras en esta presentación de la obra de Don Francisco Rodríguez de Coro, Beca Angel Apraiz 1984, cuyo título es “Catolicismo Vasco: entre el furor y la furia (1931-1936)”.

Es claro que el motivo de esta atención no puede ser el reconocimiento de ningún mérito por mi parte en el ámbito de los estudios históricos, campo en el que se adentra la investigación del Autor. No es este mundo cultural el que ocupó mi tiempo en mis años de Universidad, ni como alumno ni como profesor. Lo siento de verdad, pues de haber sido así podría haber ofrecido una más estimable valoración de este trabajo de investigación histórica, en el campo concreto de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en España y en el País Vasco, en años tan apasionantes como fueron los de la 2.<sup>a</sup> República, del 1931 al 1936. Podría haber ido yo un poco más adelante que la mera constatación de la minuciosidad histórica y de la perspicacia del Autor en la interpretación de los hechos, que son patentes incluso a quienes no somos especialistas ni peritos en el estudio de la Historia.

Se da, sin embargo, una circunstancia que, si no me equivoco, ha motivado el que ocupe aquí el lugar que ocupó y explica mi osadía de dirigirles estas palabras. Sucede que el personaje central de esta historia es un Obispo, Don Mateo Múgica, vasco y conflictivo, Obispo de la diócesis de Vitoria, diócesis que en aquellos años abarcaba también lo que hoy es la diócesis de San Sebastián, es decir, Guipúzcoa. Soy, pues, de alguna manera o, en parte al menos, sucesor suyo, también vasco y, al decir de muchos, un tanto conflictivo... aunque no en la medida en que lo fue Don Mateo. Esta coincidencia pastoral ha de inspirar estas brevísimas líneas. La autolimitación que me impongo quiere ser también una expresión del respeto que todos Vds. me merecen, pues hubiera sido una notable falta de consideración por mi parte obligarles a Vds. a aguantar divagaciones históricas inconsistentes y carentes de contenido.

\* \* \*

Para nadie es desconocido que el tema de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en la diversidad de formas concretas en que a lo largo de la historia esas relaciones se han ido materializando, ha sido siempre políticamente y eclesialmente interesante. No lo ha sido menos desde la perspectiva de los estudios históricos. Ha sido también objeto de diversas sistematizaciones doctrinales jurídico-políticas, en las que las circunstancias históricas no han jugado

un papel menos importante que los presupuestos ideológicos desde los cuales se ha podido abordar su estudio.

Ni la llamada identificación teocrática o cesaropapista, por una parte, ni el intento de la absoluta separación entre la, esfera de lo temporal y de lo espiritual, que posicionamientos laicistas han propugnado más allá de un legítimo reconocimiento de la laicidad propia de la vida del Estado y la Sociedad civil, han resuelto nunca el problema. Otras soluciones que, de una u otra manera, no podían menos de reconocer la existencia sociológica y la incidencia temporal del hecho religioso y, en particular, de la Iglesia católica en España y de otras Confesiones cristianas en Europa, no han podido menos de originar tensiones y conflictos nunca plenamente superados.

Quiérase o no, Estado e Iglesia mutuamente se influyen y se condicionan, sin que hayan de excluirse los enfrentamientos, los conflictos o, al menos, las tensiones, que muestran la dificultad del empeño de dar una solución plenamente satisfactoria al problema. La Iglesia, o mejor, las relaciones con la Iglesia son para el Estado un problema político, y el Estado, o mejor, las relaciones de la Iglesia con el ejercicio del poder político del Estado, son un problema pastoral para la Iglesia.

Desde esta perspectiva el tránsito de una monarquía confesional, en la que teóricamente al menos eran reconocidos constitucionalmente los derechos de Dios y de la Iglesia, a un régimen republicano aconfesional y laico, no podía menos de tener serias repercusiones, teóricas y prácticas, en el modo de entender y de vivir las siempre problemáticas relaciones entre la Iglesia y el Estado. Más todavía si, como acertadamente lo hace el Autor de la obra que presentamos, el problema es situado en una perspectiva histórica tan agitada política y religiosamente, cual ofrecía el s. XIX en España. No es extraño que un Pastor del País Vasco, cual fue Don Mateo Múgica, habida cuenta del peso innegable que lo religioso tenía en la vida de los ciudadanos de este país, reaccionara enérgicamente en cuantas ocasiones estimara que los derechos de Dios y de la Iglesia eran conculcados. Y era también explicable que, correlativamente, no quedara insensible el poder político ante tales reacciones, incluso hasta decretar su destierro al extranjero o su confinación fuera de la propia diócesis.

Los problemas concretos en los que se fue materializando el conflicto no ofrecen ninguna originalidad especial. Cabe decir que son los temas clásicos que pueden hallarse en cualquier tratado clásico del Derecho Público Eclesiástico, elaborado desde las posiciones propias de los tratadistas eclesiásticos, o en las de los juristas de inspiración más o menos regalista o liberal. El derecho a la existencia de la misma Iglesia y a su actuación, incluidas sus manifestaciones en el ámbito social y público; la imputación de motivaciones y finalidades políticas contrarias al régimen recientemente establecido, hechas desde los órganos del Gobierno, sin excluir la de la misma revuelta a promover desde las instancias religiosas; el derecho a la existencia y actuación de las Ordenes y Congregaciones religiosas, que en el País Vasco se polarizó en la Compañía de Jesús y alcanzó su momento álgido en la decisión gubernamental de decretar su expulsión; la libre manifestación de la opinión pública y de la controversia político-religiosa; la libertad de enseñanza, entendida no sólo como derecho a una enseñanza pública laica sino también como derecho a promover centros de enseñanza confesionales; el confesionalismo o aconfesionalidad de los

partidos políticos, fueron otros tantos temas que estimularon la actuación de un Pastor que no podía ignorar las enormes repercusiones que de ellos se seguían para la vida de la Iglesia y para el bien religioso, católico, de sus diocesanos. Repercusiones ante las cuales no podía quedar indiferente.

He indicado más arriba que son éstos temas permanentes en la problemática de las relaciones Iglesia y Estado. Como tales tienen también resonancia en nuestros oídos, y no sólo por mera curiosidad intelectual. Este hecho podría justificar por sí solo el trabajo de investigación realizado. Las lecciones de la historia son siempre útiles para entender el momento presente, con tal de no caer en un mimetismo simplista. Pero no en vano pasa el tiempo y, en este caso, más de medio siglo. Con la circunstancia de que en ese intervalo hubo un intento muy serio de recuperar una confesionalidad del Estado que, con la complicidad de un poder político dictatorial, pretendía una recuperación político-religiosa de la sociedad para un Estado nacional-católico.

La clave para comprender la diferencia entre el posicionamiento de Don Mateo y sus asesores jurídicos, entre los que hay que señalar al que luego sería el Obispo Mons. Justo Echeguren, y el planteamiento actual, posterior al Concilio Vaticano II y, en particular, a su Decreto sobre la libertad religiosa, está en el mismo punto de partida. Don Mateo, fiel a los tratadistas de su época, sigue afirmando la existencia de unos derechos de la Iglesia, derivados de la única Verdad religiosa existente en ella, que por ser de origen divino, da a la Iglesia unos derechos, de origen también divino, que el Estado debe reconocer, si no quiere ser calificado de ateo o impío. No puede extrañar a nadie que habiendo sido rechazada la misma aceptación de Dios como base fundante de todo ordenamiento jurídico, la argumentación de Don Mateo Múgica difícilmente pudiera ser aceptada ni teórica ni prácticamente.

El punto de partida de la doctrina actual es radicalmente diverso. La Iglesia admite el reto de entrar en el juego de las relaciones sociales sin la pretensión de hacer valer ninguna clase de derechos divinos, apoyada solamente en el fundamento común de los derechos humanos, individuales y colectivos, pero exigiendo el respeto por parte del Estado, a la dimensión humana de las creencias religiosas que, por su propia naturaleza, escapan de la competencia estatal.

Esta diversidad de planteamientos puede ayudar a hacer más comprensible el comportamiento de un Obispo que, visto al menos desde una perspectiva pastoral, es merecedor de un profundo respeto aun cuando pueda uno estar en desacuerdo con algunos de sus planteamientos doctrinales y prácticos. Estas observaciones pueden ser útiles a cuantos se adentren en la lectura de esta obra de Francisco Rodríguez de Coro, no sólo con la curiosidad de conocer unos datos más o menos curiosos o interesantes, sino con el afán de comprender a unos personajes y en particular a un Obispo, que pretendían actuar desde la máxima coherencia posible con sus propias convicciones, no siempre inspiradas por los mismos principios.

Cuando la sociedad vasca está empeñada en un proceso de pacificación de la que depende en gran parte su misma existencia en el futuro, no estarla mal que la perspectiva de la pacificación se ampliara, más allá de los meros conflictos armados y sangrientos, hacia el logro de una convivencia en el que el reconocimiento real de los derechos de un pueblo libre, también en el ejercicio de los derechos individuales y sociales de la conciencia religiosa,

fuera el fundamento más sólido de la convivencia pacífica. Pienso que la realización de trabajos de investigación como el que ahora presentamos y la serena reflexión sobre los mismos, habida cuenta de la diversidad propia de cada circunstancia histórica, pueden constituir aportaciones culturales muy importantes para este empeño común.

San Sebastián, 5 de febrero de 1988  
+ *J. Maria Setién*, Ob. de San Sebastián